



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS EN BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

### **Artículo 1. Objeto del seguro:**

El contrato derivado de la adjudicación del presente contrato tiene por objeto la suscripción de una póliza de Seguro de Riesgo de Daños Materiales de todos los bienes inmuebles (continente) que se hagan constar en la presente póliza, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas. Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita, accidental e imprevista por todo riesgo no específicamente excluido.

### **Artículo 2. Continente:**

(Edificio) Conjunto de construcciones principales o accesorias, integrado por obras de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, paramentos horizontales y verticales y sus revestimientos, carpintería exterior y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, otras propias del edificio como tal).

En caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional al de los elementos comunes del edificio.

En el caso de edificios en bloque quedan incluidas todas las plantas si la titularidad o posesión pertenece al Ayuntamiento de Cuenca.

### **Artículo 3. Definiciones:**

**Asegurador:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

**Tomador del Seguro:** Ayuntamiento de Cuenca.

**Asegurado:** Los bienes inmuebles e instalaciones cuya titularidad o posesión ostenta el tomador del seguro.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que resulta titular del derecho a la indemnización o prestación del Asegurador.

**Siniestro:** Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro.

**Bienes Asegurados:** Todos aquellos que se relacionan en el Anexo II del presente pliego, así como los que se incorporen con posterioridad a la fecha.

### **Artículo 4. Plazo de duración:**

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, prorrogable por otro más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con TRES MESES de antelación a la terminación del mismo.

El efecto de la póliza será las 00:00 del día 01/01/2024, con vencimiento las 00:00 horas del 01/01/2025.

#### **Artículo 5. Bienes asegurados:**

Los edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Cuenca, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título. La póliza dará cobertura a cualquier otro inmueble no incluido en el listado adjunto cuya posesión corresponda a este Ayuntamiento de Cuenca durante la vigencia de la póliza, descritos en el Anexo de este Pliego de Prescripciones.

#### **Artículo 6. Altas y bajas sucesivas.**

Tras la adjudicación del contrato se procederá a incluir en la póliza todas y cada uno de los bienes comprendidos en el Anexo adjunto. Además, el contrato podrá ser modificado mediante la inclusión de nuevos bienes durante la vigencia de la póliza.

**A tal efecto, la adjudicataria procederá a incluirlas en la misma mediante el correspondiente suplemento y recibo de prima hasta el vencimiento de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP o en su caso de lo establecido en el artículo 205, lo que obliga si se mantiene esta cláusula técnica a variar el valor estimado del contrato conforme el artículo 101 de la LCSP por lo que será el PCAP en el deberá o no contemplar esta posibilidad y por lo tanto en caso de conflicto prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.**

#### **Artículo 7. Riesgos cubiertos:**

Riesgo 1º. BÁSICO:

<b>Garantía 1ª Incendios y extensivos.</b> 100%	Límite...	20.000.000€
Ajuar.....	Límite...	20.000€
<b>Garantía 2ª Rotura</b> .....	Límite...	6.000€
<b>Garantía 3ª Daños estéticos</b> .....	Límite...	3.000€

Riesgo 2º. AVERIAS:

<b>Garantía 1ª Fenómenos eléctricos</b> .....	Límite...	20.000€
---	-----------	---------

#### **Artículo 8. Bienes excluidos:**

Los licitadores indicaran en sus ofertas las exclusiones del contrato que formaran parte del mismo, con carácter limitativo y taxativo, sin que dichas exclusiones puedan contradecir los términos anteriormente descritos y bienes Asegurados.

#### **Artículo 9. Franquicia:**

Sin Franquicia.

#### **Artículo 10. Defensa jurídica:**

Siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La defensa procesal del Ayuntamiento de Cuenca en los procedimientos de cualquier jurisdicción y el pago de todos los gastos que se devengaran.
- La constitución de las fianzas judiciales, provisionales o definitivas, exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento, así como para asegurar la libertad provisional.
- El asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Ayuntamiento de Cuenca deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el asegurador. Cuando el Ayuntamiento de Cuenca designe su propia defensa, los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

- d) Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos contencioso-administrativos y criminales contra el Ayuntamiento de Cuenca que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido.
- e) Si en los procesos judiciales seguidos contra el Ayuntamiento de Cuenca se produce sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interpellarlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el Ayuntamiento de Cuenca y el asegurador, motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Ayuntamiento de Cuenca, el asegurador lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Cuenca, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un límite de 10.000 €.

#### **Artículo 11. Formas de aseguramiento de suscripción facultativa:**

Indemnización a valor de reposición a nuevo.

#### **Artículo 12. Actualización anual del valor de los bienes asegurados. Cláusula de margen y compensación de capitales**

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento del valor que puedan experimentar los bienes asegurados, hasta un importe equivalente al 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el límite de indemnización establecidos.

#### **Artículo 13. Ejecución del contrato:**

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones y en el de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, la proposición económica, la documentación técnica así como las decisiones que se adopten por el responsable del contrato, si se hubiere designado.

La entidad aseguradora se obliga al cumplimiento íntegro del contrato, con independencia de la siniestralidad que se produzca, renunciando a cualquier derecho que le correspondiera amparado en dicha causa.

#### **Artículo 14. Solvencia técnica y profesional**

La solvencia técnica y profesional quedará cubierta mediante la acreditación de experiencia en contratos hasta el 1.5 del precio del contrato en los últimos tres años sin que se considere este

parámetro que vulnera las Directivas Comunitarias en lo que concierne a limitar la libre competencia y por lo tanto no se hace necesario acudir a la modulación establecida en la LCSP haciéndose un parangón con lo establecido en la LCSP en lo que respecta a la solvencia financiera.

Cuenca, fecha y firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO